--- Trelew, de octubre de 2014.- ----------

VISTO Y CONSIDERANDO: ----------

--- Que, en virtud del objeto de autos, y habiéndose realizado la audiencia que prevé el art. 130 de la ley III nº 21 con el menor de autos y con sus dos progenitores, contando con la presencia de la Asesoría de Familia e Incapaces, previo a decidir –en función de los hechos que surgen de la audiencia– esta Sala, en ejercicio de las facultades previstas por el art. 36, inc. 2º, del C.P.C.C. RESUELVE: ----------

--- Ordenar la intervención del E.T.I. de la Ciudad a fin de que en el menor tiempo disponible realice un dictamen psicológico del actor, Sr. D. E. B., y defina en función de la entrevista personal (a concertar con el mencionado) y de los antecedentes que obran en esa Oficina (Notas nº 1183/09, nº 714/10, nº 880/10: a) si presenta algún indicador actual de violencia –en particular, el manejo de la ira u otro aspecto de la conducta vinculada a ella– en relación con su familia; y, según sea el caso, b) si ellos pueden afectar de algún modo una posible revinculación actual con el hijo menor.----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse en uso de licencia el restante vocal de la Sala (arts. 7º y 8º, ley V nº 17). ----------

--- Regístrese, notifíquese y oportunamente líbrese oficio por Secretaría. ----------

CARLOS A. VELAZQUEZ
PRESIDENTE

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZ DE CAMARA

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2014 – SIF.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO